

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 10/2024

Asunción, 19 de diciembre de 2024

VISTAS:

La Acordada N° 1.692 de fecha 08 de marzo del 2023, por la que, la Corte Suprema de Justicia, aprueba la suspensión de la llevanza de la técnica del folio real en soporte cartular en las Secciones Primera y Propiedad Horizontal del Registro Inmobiliario y la habilitación del sello electrónico para las citadas dependencias.----

La Disposición Técnico Registral N° 04/2023 que reglamenta el procedimiento autorizado por la Acordada N° 1.692/2023, y, -----

CONSIDERANDO:

Que, por nota N° 365/2024, la Directora del Registro Inmobiliario, Mgtr Mercedes Vera, elevó a la Dirección General la propuesta del proyecto de Disposición Técnico Registral a efecto de hacer extensible la aplicación del sello electrónico a todas las secciones inmobiliarias, en cumplimiento de la Circular N° 09/2023.-----

Que, el uso del sello electrónico, en las secciones donde ha sido implementado, ha facilitado la lectura de los datos consignados en la toma de razón impresa del Sistema Informático Registral de inmuebles, además de simplificar y modernizar la toma de razón de los actos jurídicos y contratos con vocación registral.-----

Que, conforme manifiesta la Directora del Registro Inmobiliario, los positivos resultados obtenidos en la aplicación práctica del sello electrónico en las secciones arriba indicadas, se encomendó al Departamento de Inscripción y Publicidad de dicho registro analizar la extensión de su utilización en las demás secciones inmobiliarias, optimizándose con ello los procesos internos y reduciéndose la posibilidad de que se produzcan errores derivados de la caligrafía manual en los actuales sellos manuales de inscripción.-----

Que, se solicitó igualmente un dictamen al Departamento de Informática de la DGRP, que se transcribe a continuación: *“La toma de razón o clise electrónico está habilitado en el SIR de producción para las secciones 1ra A, B y 8va A,B,C. Para la habilitación para las demás secciones se debe autorizar. Conste: As/18/2024. Fdo: Ing. Magno Ayala- Jefe de División de Operaciones y Soporte- MSc. Ing. Mauricio Florentín. - Jefe del Departamento de Informática de la DGRP”*.-----

Que, por su parte, el Departamento de Asesoría Jurídica de la DGRP, emitió, el Memorándum D.A.J. N° 151/2024, por el que expuso algunas recomendaciones formales y técnicas al proyecto de referencia.-----

Por tanto, en virtud a los fundamentos que anteceden y en cumplimiento de la normativa reglamentaria vigente, salvo mejor parecer de la Excma. Corte Suprema de Justicia, la,-----

///...

DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

DISPONE:

Artículo 1° EXTENDER a todas las secciones de la Dirección del Registro Inmobiliario la aplicación de la toma de razón, por medio del sello electrónico que es generado desde el Sistema Informático Registral (SIR), a las escrituras públicas, documentos judiciales y administrativos que se registren, bajo firma del registrador y jefe de sección intervinientes, teniendo la validez jurídica para su correspondiente publicidad y oponibilidad ante terceros.-----


Artículo 2° APLICAR, en forma gradual, dicha toma de razón por medio del sello electrónico, a los siguientes actos jurídicos: **a)** Transferencias de dominio de un solo inmueble y una sola transacción, debiendo, en este caso, ser impreso en hojas separadas, cuando hubiere más de dos fincas/ matriculas, con la debida constancia de vinculación con el número de la hoja de seguridad de la escritura pública o documentos administrativos o judiciales inscriptos; y, **b)** Constitución, modificación y/o ampliación de otros derechos reales tales como: hipotecas, servidumbres, usufructos.-----

Artículo 3° ESTABLECER, que, para el caso de posibles extravíos, errores, inexactitudes registrales contenidas en la toma de razón, se observará estrictamente el procedimiento establecido tanto, en el Reglamento General Técnico Registral, como en la Disposición Técnico Registral N° 03/2015.-----

Artículo 4° VIGENCIA: La presente disposición entrará en vigencia, salvo mejor parecer del superior jerárquico, a partir de 2° de enero del año 2025.-----

Artículo 5° ANÓTESE como **Disposición Técnico Registral N° 10/2024** y elévese ad referéndum al Excmo. Consejo de Superintendencia de la C.S.J., a la Dirección General de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, Departamento de Inscripción y Publicidad, Departamento de Informática de la DGRP, a todas las Oficinas Registrales de la DGRP, a las Jefaturas de las Oficinas Departamentales, a los Colegios de Escribanos y de Abogados del Paraguay.-----

Artículo 6° PUBLÍQUESE en la Intranet y redes sociales habilitadas a nombre de la DGRP y, cumplido que fuere, archívese.-----


Sra. Dra. Genzelis
Directora General
de Registros Públicos

